



**CONTRATO DE COMPRA VENTA
POR INVITACIÓN RESTRINGIDA
NÚMERO IR-33-2021**



"ADQUISICIÓN 2 (DOS)CAMIONETAS NUEVAS TIPO PICK UP, MODELO 2021DE 8 OCHO CILIND.4X4 EQUIPADAS COMO PATRULLAS, CON TORRETA, RÓTULOS Y BALIZAMIENTO,PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y POLICÍA VIAL DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA"

Contrato de compra venta de bienes,que celebran por una parte el Municipio de Manzanillo, Colima, como comprador, representado en este acto por los **C.C. Dra. Rosacruz Rodríguez Pizano, C.P. Ricardo Agustín Anguiano Carrisales y Martha MARÍA Zepeda del Toro**, en su carácter de Presidenta Municipal, Síndico y Secretaria del Ayuntamiento, signando el Oficial Mayor **Lic. Miguel Salazar Abaroa** como responsable de proveer oportunamente los materiales y servicios requeridos por las dependencias del Municipio para el desarrollo de sus funciones;a quienes en lo sucesivo se les denominará como "**El Municipio**" ó "**el Comprador**" y por la otra parte, la persona moral **TRANSMISIONES Y SEGURIDAD, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el C. Jorge Arturo Varela Munguía, a quien en lo sucesivo, se le denominará indistintamente "**ElVendedor**",y cuando actúen en conjunto se les nombrará "**Las Partes**",mismo que se formaliza al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

ANTECEDENTES.

1.- Mediante oficio número **DGSPyPV/0144/2021** de fecha 01 de junio de 2021, el Capitán Fernando Winfield Torres, Director General de Seguridad Pública y Policía Vial, solicitó al C. Lic. Miguel Salazar Abaroa, Oficial Mayor y Presidente del Comité de Adquisiciones del Municipio de Manzanillo, Colima, se realicen los trámites correspondientes para la "ADQUISICIÓN 2 (DOS) CAMIONETAS NUEVAS TIPO PICK UP, MODELO 2021 DE 8 OCHO CILIND. 4X4 EQUIPADAS COMO PATRULLAS, CON TORRETA, RÓTULOS Y BALIZAMIENTO, PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y POLICÍA VIAL DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA";procediendo a emitir la Invitación Restringida a cuando menos tres personas número OM-DA-33-2021, con fecha 16 de junio de 2021.

2.- Con fecha 25 de junio de 2021, el Comité de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del H. Ayuntamiento de Manzanillo, llevó a cabo el fallo del procedimiento de Invitación Restringida, previsto en los artículos 26, numeral 1, fracción II, 46, numeral 1, fracción III y 47 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, según consta en el Acta de Comité número 33; yde acuerdo a la revisión y análisis de la documentación correspondiente,delasempresasparticipantes,CAVSA COLIMA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., TRANSMISIONES Y SEGURIDAD, S.A. DE C.V., SUMCORTEC, S.A. DE C.V. y ZAIKAN LÍDER, S.A. DE C.V., la empresa **TRANSMISIONES Y SEGURIDAD, S.A. DE C.V.**,es quien cumple con los preceptos legales, técnicos y económicos establecidos en las bases de la presente licitación pública y garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y la mejor oferta económica respecto de la partida número 1, señaladas en las bases de la invitación restringida número OM-DA-33-2021, por lo que se da el fallo a su favor en ese sentido, y se acuerda que ambas partes celebren el presente contrato.



CONTRATO DE COMPRA VENTA
POR INVITACIÓN RESTRINGIDA
NÚMERO IR-33-2021



“ADQUISICIÓN 2 (DOS)CAMIONETAS NUEVAS TIPO PICK UP, MODELO 2021DE 8 OCHO CILIND.4X4 EQUIPADAS COMO PATRULLAS, CON TORRETA, RÓTULOS Y BALIZAMIENTO,PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y POLICÍA VIAL DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA”

3.- Que, de acuerdo a la partida presupuestal 05-04-01-00 “Automóviles y equipo terrestre” el Municipio de Manzanillo, Colima, cuenta con el recurso económico propio suficiente y destinado para obligarse en los términos del presente instrumento.

DECLARACIONES.

1.- Declara “El Municipio” a través de sus representantes, bajo protesta de decir verdad:

1.1.- Es una institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, según se establece en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 90, fracción I, primer y segundo párrafos y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; además, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.

1.2.- La **C. Dra. Rosacruz Rodríguez Pizano**, en su carácter de **Presidenta Municipal del Municipio de Manzanillo**, tiene facultades para suscribir, a nombre del Ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del Cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 fracción I, inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y 24 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio, acreditando su personalidad con el Acta Certificada de la Sesión Pública 062 celebrada por el H. Cabildo de Manzanillo, Colima, con fecha 31 de marzo del 2021.

1.3.- El **C.P. Ricardo Agustín Anguiano Carrisales**, en su carácter de **Síndico Municipal** y representante legal del **H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo**, tiene la facultad de procurar, defender, promover y representar jurídicamente los intereses municipales y la representación jurídica del Ayuntamiento en los litigios en que sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en lo establecido en el artículo 51 fracciones II y III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato y acredita su personalidad con el Acta Certificada de la Sesión Pública 63 celebrada por el H. Cabildo de Manzanillo, Colima de fecha 19 de abril del 2021.

1.4.- La **C. Mtra. Martha María Zepeda del Toro**, en su carácter de **Secretaria del H. Ayuntamiento**, tiene la facultad para refrendar con su firma en todas las disposiciones



**CONTRATO DE COMPRA VENTA
POR INVITACIÓN RESTRINGIDA
NÚMERO IR-33-2021**



“ADQUISICIÓN 2 (DOS)CAMIONETAS NUEVAS TIPO PICK UP, MODELO 2021DE 8 OCHO CILIND.4X4 EQUIPADAS COMO PATRULLAS, CON TORRETA, RÓTULOS Y BALIZAMIENTO,PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y POLICÍA VIAL DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA”

emanados del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69, fracción X de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio y acredita su personalidad con el Acta número 1 de Sesión de Cabildo, celebrada el 16 de octubre de 2018.

1.5.- No existe impedimento legal alguno para firmar el presente contrato, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.

1.6.- Que para efectos del presente contrato señala como domicilio legal, el ubicado en la avenida Juárez número 100, colonia Centro, código postal 28200, de la ciudad y puerto de Manzanillo, Colima.

2.- Declara “EL VENDEEDOR” bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

2.1.- EXISTENCIA DEL VENDEEDOR:

2.1.- Que “**El Vendedor**”, es una Sociedad Mercantil, de nacionalidad mexicana,dedicada al alquiler de equipo de fabricación de otras partes para vehículos automotrices, además de la fabricación o ensamble de automóviles y camionetas, legalmente constituida mediante escritura pública 8,761 otorgada ante la fe del notario público número 22 de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, Lic. Antonio García Medina, con fecha 08 de enero de 1975, y registrada ante el Servicio de Administración Tributaria, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes: **TSE860106711**, con domicilio fiscal en calle Roble número 1252, colonia Del Fresno 1ra. Sección en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44900, yrepresentada en este acto por el apoderado legal C. Jorge Arturo Varela Munguía, en los términos de la escritura pública número 5,602 de fecha 27 de mayo de 2020, otorgada ante la fe del Lic. Javier Cuéllar Vázquez, Notario Público número 4 de la ciudad de Zapopan, Jalisco, manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades conferidas no le han sido revocadas, limitadas o modificadas de forma alguna

2.2.- Que “**El Vendedor**”, para todos los efectos legales del presente contrato señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en: calle Roble número 1252, colonia Del Fresno 1ra. Sección en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44900,con correo electrónico: abraham.salinas@code3.com,mismo que también habilita para oír y recibir cualquier tipo de notificación derivada de este instrumento y que desde este momento reconoce su buen funcionamiento, por lo que manifiesta que basta el simple envío por parte de “**El Municipio**” del correo electrónico que corresponda para darse por enterado de su contenido para los efectos legales que procedan.

Y
AR



**CONTRATO DE COMPRA VENTA
POR INVITACIÓN RESTRINGIDA
NÚMERO IR-33-2021**



“ADQUISICIÓN 2 (DOS)CAMIONETAS NUEVAS TIPO PICK UP, MODELO 2021DE 8 OCHO CILIND.4X4 EQUIPADAS COMO PATRULLAS, CON TORRETA, RÓTULOS Y BALIZAMIENTO,PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y POLICÍA VIAL DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA”

2.3.-Que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente Contrato, como son la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, por lo que acepta someterse a las mismas sin reserva alguna,disponiendo para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales necesarios para el desarrollo eficaz, eficiente y de calidad de la compra venta objeto de este Contrato.

2.4. Que tiene capacidad jurídica, técnica y financiera suficiente que le permite obligarse y cumplir con todos los requerimientos necesarios que se deriven del presente instrumento contractual.

2.5.- Está dispuesto a suministrar lo referido en el presente contrato en las condiciones que enseguida se especifican.

3.- DECLARAN AMBAS PARTES:

3.1. Que en este acto se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y la capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente contrato.

3.2. Que en este contrato no existe dolo, lesión, ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

En virtud de las declaraciones que anteceden, y de conformidad con los lineamientos legales relativos al presente contrato de compra venta de bienes, “**Las Partes**” se someten a las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- “ElVendedor”, se obliga en este acto con “**El Municipio**”, a transmitir la propiedad de“2 (DOS) CAMIONETAS NUEVAS TIPO PICK UP, MODELO 2021 DE 8 OCHO CILIND. 4X4 EQUIPADAS COMO PATRULLAS, CON TORRETA, RÓTULOS Y BALIZAMIENTO, PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y POLICÍA VIAL DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA”, conforme a las características, especificaciones, términos y condiciones que se establecen en su propuesta técnica, unidades vehiculares que allí se describen, mismas que deberá entregar nuevas, en condiciones óptimas para ser utilizadas, y de acuerdo al costo señalado en la propuesta económica, conforme se describe a continuación:

[Firma manuscrita]

[Firmas manuscritas verticales: T, R, M, J, S]



**CONTRATO DE COMPRA VENTA
POR INVITACIÓN RESTRINGIDA
NÚMERO IR-33-2021**



“ADQUISICIÓN 2 (DOS)CAMIONETAS NUEVAS TIPO PICK UP, MODELO 2021DE 8 OCHO CILIND.4X4 EQUIPADAS COMO PATRULLAS, CON TORRETA, RÓTULOS Y BALIZAMIENTO,PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y POLICÍA VIAL DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA”

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	2	PIEZA	CAMIONETA RAM 2500, HD, SLT, 6.4 8AT, TIPO PICK UP, MODELO 2021, , 4 PUERTAS, 8 CILINDROS, 4X4, EQUIPADA COMO PATRULLA, QUE INCLUYE: TORRETA MARCA CODE 3, SERIE TORUS, MODELO 2108Ta-R/B, ROJO/AZUL, SIRENA DE 200W, BOCINA COMPACTA DE 150 WATTS, ROLL BAR TIPO COMANDO TRIPLE, BURRERA, CENTRO DE BURRERA C/BASE PARA WINCH, BANCA CENTRAL PUNZONADA, DEFENSA ESCALÓN ANTIDERRAPANTE, GANCHOS DE ARRASTRE, WINCH DE 9,500 LBS PINTURA TIPO PATRULLA, RÓTULOS Y BALIZAMIENTO DE ACUERDO AL MANUAL DE IDENTIDAD.	\$970,000.00	\$1'940,000.00
(DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)				SUBTOTAL	\$1'940,000.00
				IVA	\$310,400.00
				TOTAL	\$2'250,400.00

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- Las partes contratantes establecen como precio de adquisición de los vehículos objeto de este contrato, la cantidad de **\$2'250,400.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, con el I.V.A. incluido, pagada en una sola exhibición. Los precios son considerados fijos en moneda nacional y serán inalterables hasta que concluya la relación contractual que se formaliza. El Vendedor no podrá agregar ningún costo extra durante la vigencia del presente Contrato.

TERCERA.- TIEMPO Y LUGAR DE ENTREGA: “El Vendedor”, se obliga a entregar las unidades vehiculares objeto del presente contrato, en el Almacén municipal número 2, ubicado en el Vivero Municipal a espaldas de la Coca Cola, en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles, posteriores a la formalización del presente contrato, en horario de las 09:00 a las 16:00 horas de lunes a viernes, debiendo suscribir el documento que conste la entrega-recepción de las unidades, en la que se señalará de forma y las condiciones en que se entreguen, asentado de conformidad si corresponden a lo solicitado por el área requirente.

CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO Y VIGENCIA. Ambos contratantes se obligan en los siguientes términos:

- a) **CONDICIONES DEL PAGO, “LAS PARTES”**, convienen que el pago será a contra entrega de los bienes, una vez recibidas las unidades vehiculares a entera

A
AR
[Handwritten signatures]



CONTRATO DE COMPRA VENTA
POR INVITACIÓN RESTRINGIDA
NÚMERO IR-33-2021



“ADQUISICIÓN 2 (DOS) CAMIONETAS NUEVAS TIPO PICK UP, MODELO 2021 DE 8 OCHO CILIND. 4X4 EQUIPADAS COMO PATRULLAS, CON TORRETA, RÓTULOS Y BALIZAMIENTO, PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y POLICÍA VIAL DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA”

satisfacción del área requirente y validada la factura por el servidor público responsable, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que previamente proporcione **“El Vendedor”**, entregando físicamente la factura correspondiente en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en Av. Juárez número 100, tercer piso, colonia Centro, Manzanillo, Colima, Código Postal 28200 y al correo adquisiciones@manzanillo.gob.mx, a través de los formatos **PDF** y **XML**.

Igualmente deberá entregar 03(tres) facturas originales en:

- Almacén en que entrega
- Dirección de Adquisiciones (con el sello del Almacén y firma de recibido del bien)
- Proveedor para que se recabe la firma que corresponda

Los datos fiscales son:

MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.
AV. JUÁREZ NO. 100 COLONIA CENTRO, MANZANILLO, COLIMA C.P. 28200.
RÉGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MMC-8501014X0.

b) VIGENCIA DEL CONTRATO.-En lo que se refiere a la vigencia del presente instrumento jurídico, este será, a partir de la firma del presente contrato y hasta el día 31 de diciembre de 2021.

QUINTA.-“El Vendedor” está obligado para efectos del presente instrumento, a asegurar que, el objeto motivo de la presente compraventa presente las mejores condiciones en cuanto a calidad, es decir, que no presenten ningún desperfecto que impidan llevar a cabo al 100% el objeto del presente contrato, por lo que en caso de que se incumplieran con las condiciones pactadas al momento de la entrega, **“El Vendedor”** se obliga a sustituir el objeto señalado en la cláusula primera de este instrumento, en un término que no rebase el plazo máximo de entrega, sin perjuicio ni responsabilidad para **“EL MUNICIPIO”**.

SEXTA.- GARANTÍAS.- Para la contratación de **“El Vendedor”**, deberá entregar garantías de buen cumplimiento y por los defectos y vicios ocultos de los bienes, a favor del Municipio de Manzanillo, Colima, de acuerdo a lo siguiente

I.- DE CUMPLIMIENTO.-**“El Vendedor”** acepta y se obliga a entregar un cheque cruzado, en la misma moneda en la que se presentó su propuesta económica, con la finalidad de garantizar el buen cumplimiento de las obligaciones contraídas, en



CONTRATO DE COMPRA VENTA
POR INVITACIÓN RESTRINGIDA
NÚMERO IR-33-2021



“ADQUISICIÓN 2 (DOS) CAMIONETAS NUEVAS TIPO PICK UP, MODELO 2021 DE 8 OCHO CILIND. 4X4 EQUIPADAS COMO PATRULLAS, CON TORRETA, RÓTULOS Y BALIZAMIENTO, PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y POLICÍA VIAL DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA”

favor del Municipio de Manzanillo, Colima, que será una cantidad del 10 % (diez por ciento) correspondiente al importe del contrato adjudicado antes de I.V.A.

En el entendido de que la entrega de la garantía de cumplimiento será a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, o en su caso previamente a la primera entrega del equipo (lo que ocurra primero) con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la obligación contraída y la calidad de los bienes o servicios, de conformidad con los artículos 52, Numerales 1, fracción I, 5 y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

II.- GARANTÍA SOBRE VICIOS OCULTOS O DEFECTOS.-El Vendedor se obliga a presentar una garantía sobre los vicios ocultos o defectos que llegaren a presentar los vehículos objeto del presente instrumento jurídico, con vigencia de 12 (doce) meses, contados a partir de la recepción de conformidad de los mismos, otorgando dicha garantía a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, o en su caso previamente a la primera entrega del equipo (lo que ocurra primero)

SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES.Las partes convienen, que en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico, “El Vendedor” pagará como pena convencional al “comprador”, una multa que no excederá el monto de la garantía de buen cumplimiento, por cada día de retraso de entrega a la fecha señalada en la Cláusula Tercera del presente contrato.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA.Cada una de las partes será responsable de pagar cualesquiera impuestos que se generen a su cargo con motivo del presente contrato. “El Vendedor” deberá entregar la factura electrónica correspondiente a la cantidad que por los servicios que “EL MUNICIPIO” deberá pagar, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales que la legislación mexicana establece.

NOVENA.- “EL MUNICIPIO” y “El Vendedor” convienen en someterse a las leyes y jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima, lo anterior atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables, renunciando a cualquier otra jurisdicción y competencia, que por razón del domicilio o cuantía, pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE: Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para los alcances materia del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large 'H' at the top, 'AR' below it, and several other scribbles and initials further down.



CONTRATO DE COMPRA VENTA
POR INVITACIÓN RESTRINGIDA
NÚMERO IR-33-2021



“ADQUISICIÓN 2 (DOS) CAMIONETAS NUEVAS TIPO PICK UP, MODELO 2021 DE 8 OCHO CILIND. 4X4 EQUIPADAS COMO PATRULLAS, CON TORRETA, RÓTULOS Y BALIZAMIENTO, PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y POLICÍA VIAL DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA”

establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, y su Reglamento, y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- CONVENIOS MODIFICATORIOS. Las partes acuerdan que de conformidad con lo señalado en el artículo 57 numeral 5, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, cualquier modificación realizada a lo establecido en el presente instrumento jurídico, deberá constar por escrito mediante el convenio modificatorio respectivo.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE RESCISIÓN. Las partes aceptan que si “EL MUNICIPIO” considera que “El Vendedor” ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este documento, podrá decretar del mismo y operar de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, sin responsabilidad para “EL MUNICIPIO”, bastando para ello que lo comunique por escrito a “El Vendedor”.

“EL MUNICIPIO” podrá rescindir el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si “El Vendedor” no cumple con lo establecido en las cláusulas y anexos del presente contrato.
2. Si “El Vendedor” es declarado en concurso mercantil.
3. Si se detecta por autoridad fiscal que “El Vendedor” ha incumplido con sus obligaciones fiscales previstas en la normatividad fiscal aplicable en el estado de Colima.
4. En general por cualquier otra causa imputable a “El Vendedor” que lesione los intereses de “EL MUNICIPIO”.

DÉCIMATERCERA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, ambas partes convienen en someterse a las leyes y jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima, lo anterior atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

“LAS PARTES” manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiere invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo bajo las condiciones especificadas, reconociéndose mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.



**CONTRATO DE COMPRA VENTA
POR INVITACIÓN RESTRINGIDA
NÚMERO IR-33-2021**



“ADQUISICIÓN 6 (SEIS) CAMIONETAS NUEVAS TIPO PICK UP, MODELO 2021; 2 (DOS) DE OCHO CILIND.4X4 Y 4 (CUATRO) 6 CILIND. 4X2, EQUIPADAS COMO PATRULLAS, CON TORRETA, RÓTULOS Y BALIZAMIENTO, PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y POLICÍA VIAL DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA”

Leído del presente contrato por las partes que intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado de conformidad para constancia y validez, ante los testigos que comparecen, en la ciudad de Manzanillo, Colima, el día 28 (veintiocho) de junio del 2021.

POR EL MUNICIPIO.



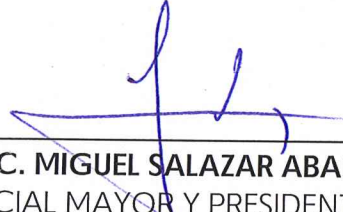
DRA. ROSACRUZ RODRÍGUEZ PIZANO
PRESIDENTA MUNICIPAL



C.P. RICARDO A. ANGUIANO CARRISALES
SÍNDICO MUNICIPAL




MARTHA MARIA ZEPEDA DEL TORO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



LIC. MIGUEL SALAZAR ABAROA
OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTE DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES

POR EL VENDEDOR:



C. JORGE ARTURO VARELA MUNGUÍA
REPRESENTANTE LEGAL DE:
TRANSMISIONES Y SEGURIDAD, S.A. de C.V.



CONTRATO DE COMPRA VENTA
 POR INVITACIÓN RESTRINGIDA
 NÚMERO IR-33-2021



"ADQUISICIÓN 2 (DOS) CAMIONETAS NUEVAS TIPO PICK UP, MODELO 2021 DE 8 OCHO CILIND. 4X4 EQUIPADAS COMO PATRULLAS, CON TORRETA, RÓTULOS Y BALIZAMIENTO, PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y POLICÍA VIAL DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO. COLIMA"

TESTIGOS

C.P. HÉCTOR RAMÍREZ RAMÍREZ
 DIRECTOR DE ADQUISICIONES

CAPITÁN FERNANDO WINFIELD TORRES
 DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD
 PÚBLICA Y POLICÍA VIAL

ESTA HOJA PERTENECE A LA HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO IR-33-2021, CELEBRADO POR EL MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA Y EL VENDEDOR TRANSMISIONES Y SEGURIDAD, S.A. de C.V